



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 123-2019- CO-UNJ

Jaén, 15 de abril del 2019

**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019, Informe Legal N° 36-2019-UNJ/OGAL, el acta de selección de docentes para el semestre académico 2019-I en la Universidad Nacional de Jaén de fecha 29 de marzo del 2019, El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 09 de abril del 2019 sobre "Contrato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén en el Semestre Académico 2019-I", y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "toda persona tiene derecho a la educación"; y que la Constitución Política del Perú en su artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...), y de igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contempla "el derecho a la educación", en consecuencia, las autoridades, los docentes y personal no docente, al evaluar y determinar el interés superior del estudiante deben garantizar el derecho de educación, refrendado por el Tribunal Constitucional del Perú (fundamento N° 10 de la sentencia recaída en el expediente N° 04232-2004-AA/TC) este derecho consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones existenciales y coexistentes, amén de una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona.

Que, numeral 14 del artículo 5° de la Ley universitaria 30220 señala que uno de los principios es "el interés superior del estudiante", el objetivo del interés superior del estudiante es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas; asimismo en la praxis, el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes.

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú prescribe que (...) en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...).

Que, la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal, un deber del Estado para promover el desarrollo de la sociedad, siendo el motor de la inversión, desarrollo e innovación para la competitividad de un país, y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 se puede deducir que la autonomía implica que a nivel normativo puede crear normas internas (estatuto y reglamentos), de gobierno (estructurar, organizar y conducir la institución universitaria), académico desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje, administrativo establecer principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión para lograr los fines de la institución, y económico para administrar, disponer del patrimonio institucional y de sus recursos.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el inciso 07 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) tiene la atribución de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes.

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que uno de los principios de la Universidad Nacional de Jaén es "el interés superior del estudiante" y "la calidad académica y su mejoramiento continuo". De conformidad a los principios señalados corresponde a las autoridades de la UNJ, contratar a docentes universitarios por necesidad de servicio, para brindar una mejor calidad académica a los estudiantes de la UNJ y garantizar los derechos de los estudiantes, sobre todo prevaleciendo el interés superior del estudiante.

Que, tal como se aprecia en los contratos de docentes de los años anteriores y la escasa participación de profesionales con grado de maestro y doctor en nuestra universidad (informes de los concursos públicos para contratos de docentes 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019); así como en el informe del SUNEDU para el año 2015, en donde de las 132 universidades que operan en nuestro país, un total de 116 universidades (con 84,774 puestos de docentes universitarios), reportaron que el 10,5% son ocupados por docentes con grado de doctor, el 27,4% con grado de maestría, el 59,5% con grado de bachiller y el 2,6% sin grado (Informe bienal sobre la realidad universitaria peruana emitida por la SUNEDU, 2015).

Que, en concordancia con el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 172° del Estatuto de la UNJ, existiendo déficit de recurso humano docente, contar con 23 docentes nombrados, habiendo disponibilidad presupuestal para 71 plazas docentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico y al amparo del principio de la realidad, y pensando en el interés superior del estudiante, las autoridades de esta casa superior de estudios requiere atender el contrato de docentes por una cuestión de urgencia para dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de responsabilidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 123-2019- CO-UNJ

Jaén, 15 de abril del 2019

Que, la Universidad considera necesario incorporar como docentes en el semestre académico 2019-I a los ex becarios del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), que tienen como deber retribuir la inversión realizada por el Estado, entre otros como la labor de la enseñanza Universitaria;

Que, con acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019 la Comisión Organizadora aprueba la contratación de docentes para el semestre académico 2019-I, en base al informe legal N° 36-2019-UNJ/OGAL, en la que se recomienda realizar la contratación de personal docente para las 71 plazas desiertas por ser un caso de emergencia de necesidad de servicio.

Que, como se aprecia el acta de selección de docentes en el semestre académico 2019-I en la Universidad Nacional de Jaén de fecha 29 de marzo del 2019, la selección de docentes para ser contratados en el presente semestre, se realizó de manera conjunta entre los integrantes de la comisión organizadora y los coordinadores de las cinco carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de abril del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, por unanimidad aprobó contratar como Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, a los profesionales que se indica en la parte resolutiva;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

### SE RESUELVE:

**1° Contratar** los servicios profesionales para el dictado de clases en la Universidad Nacional de Jaén, a los señores que se indican a continuación, desde el 01 de abril hasta el 31 de julio del año 2019.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO
1	ALFONSO JHOEL LALANGUI SOTO	LOCACIÓN
2	BENITO URIBE RÓMAN VÁSQUEZ	LOCACIÓN
3	CARLOS EDUARDO LLERENA MIRANDA	LOCACIÓN
4	CESAR JESUS DÍAZ CORONEL	LOCACIÓN TC
5	DENIS AMARI MALDONADO	LOCACIÓN
6	EDUAR JAMIS MEJÍA VASQUEZ	LOCACIÓN TC
7	EUCLIDES POCLIN TUESTA	LOCACIÓN
8	FANNY PETRONILA MUÑOZ DELGADO	LOCACIÓN TC
9	FELIX GUSTAVO HERRERA MÉNDEZ	LOCACIÓN
10	FREDDY EIVIN FUENTES ACUÑA	LOCACIÓN
11	HARVE ORLANDO MAYANGA SAUSA	LOCACIÓN
12	HENRY WILLIAM SARMIENTO CASTILLO	LOCACIÓN TC
13	HERLESS HENYER ALBERCA VASQUEZ	LOCACIÓN TC
14	HUGO ORLANDO HUAMÁN MUÑOZ	LOCACIÓN TC
15	JIMMY GABRIEL VALDIVIA GUEVARA	LOCACIÓN
16	JOAQUIN FLORENTINO FACUNDO FRÍAZ	LOCACIÓN TC
17	JORGE GRANADINO MEZA	LOCACIÓN
18	JOSÉ ABEL RUÍZ NAVARRETE	LOCACIÓN
19	JOSE ANTONIO CORONEL DELGADO	LOCACIÓN
20	JOSÉ MELANIO DÍAZ DAVILA	LOCACIÓN
21	JOSÉ ROGELIO CARRERA ANCAJIMA	LOCACIÓN
22	JOSÉ WALTER NAVARRO DÍAZ	LOCACIÓN
23	JUAN ANTONIO TICONA YUJRA	LOCACIÓN
24	JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLUS	LOCACIÓN
25	JULIO ELIT OLIVA GUEVARA	LOCACIÓN



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 123-2019- CO-UNJ

Jaén, 15 de abril del 2019

26	LIDIA MAFALDA ORTEGA SANCHEZ	LOCACIÓN TC
27	LUIS ALBERTO LUMBRE RACHUMI	LOCACIÓN TC
28	LUÍS ALBERTO VALDIVIEZO CANOVA	LOCACIÓN
29	LUIS MIGUEL LLANOS SÁNCHEZ	LOCACIÓN TC
30	MACK TARRILLO HERRERA	LOCACIÓN
31	MIRIA ARACELI CHAMBA ELERA	LOCACIÓN
32	RENE TELLO VASQUEZ	LOCACIÓN
33	ROCIO ESPERANZA SERRANO CAJO	LOCACIÓN
34	ROLANDO RENÉ RODRIGUEZ MEDINA	LOCACIÓN
35	ROMÁN MEDINA AGUILAR	LOCACIÓN TC
36	ROMER JOHNSON SAMAMÉ SANCHEZ	LOCACIÓN TC
37	SEGUNDO FEDERICO SALAZAR CUBAS	LOCACIÓN TC
38	WALTER ENRIQUE MUNDACA LOPEZ	LOCACIÓN
39	WETZBEM ALEX GONZALES VENEGAS	LOCACIÓN TC
40	WILMER ROJAS PINTADO	LOCACIÓN TC

2° **Autorizar** la incorporación de los profesionales ex becarios del Programa Nacional de Becas (PRONABEC) como docentes de la Universidad Nacional de Jaén, en el semestre académico 2019-I, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO
01	CARLOS ALBERTO CASIANO INGA	AD – HONOREM
02	FERNANDO DEL AGUILA CASTILLO	AD – HONOREM
03	ROYLER YALTA MEZA	AD - HONOREM

3° **Notificar** la presente Resolución a los interesados, la Vicepresidencia Académica, Oficina de Logística y Almacén y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## **Fe de Erratas a la Resolución N° 123-2019- CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2019**

El artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la revisión de la Resolución N° 123-2019-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2019, se ha podido advertir error material en la parte resolutive con respecto a la consignación del tiempo de contratar los servicios profesionales para el dictado de clases en la Universidad Nacional de Jaén; por tanto se hace las siguientes precisiones:

(...)

### **DICE:**

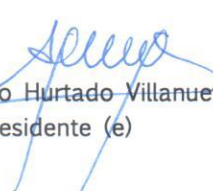
**1° Contratar** los servicios profesionales para el dictado de clases en la Universidad Nacional de Jaén, a los señores que se indican, desde el 01 de abril hasta el 31 de julio del año 2019;

### **DEBE DECIR:**

**1° Contratar** los servicios profesionales del personal que se indica, para el dictado de clases en la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada del 01 de abril hasta el 31 de julio del año 2019;

(...)



  
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Presidente (e)